



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 - 2020/MDLM

La Molina, 06 OCT. 2020

VISTO; el memorando N° 1165-2020-MDLM-GM, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe 113-2020-MDLM-GAJ, de fecha 01 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 111-2020-MDLM-GDHE, de fecha 08 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y, el Informe N° 493-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante los cuales se solicita la modificación y/o actualización de la "Instancia de Articulación Local - IAL La Molina", conformada mediante la Resolución de Alcaldía N° 082-2019/MDLM, para el cumplimiento de la Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, de fecha 26 de marzo de 2019, se conforma la Instancia de Articulación Local -IAL, denominada "Instancia de Articulación Local La Molina", integrada por los siguientes miembros:

Dr. ALVARO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO Alcalde del Distrito de La Molina	Presidente del IAL
Dr. CARLOS ANDRÉS BARRETO VEGA Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED - MDLM	Secretaría Técnica y Coordinador de Visitas Domiciliarias y Previsiones Organizacionales
Dr. JULIO ENRIQUE MORALES RODRÍGUEZ Coordinador de la UGB La Molina Cieneguilla DIRIS L.E-MINSA	Representante de los Establecimientos de Salud en el Distrito
Sra. AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Representante de la organización del Distrito de La Molina

Que, mediante el Informe N° 058-2020-MDLM, de fecha 19 de mayo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el Informe N° 295-2020-MDLM-GDEH-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, concluyendo en el sentido de que hace suyo el mismo y colige que se considera la necesidad de ampliar las atribuciones de la Instancia Articulación Local, a fin de implementar la Red de Soporte para Las Personas Adultas Mayores en alto riesgo y las personas con discapacidad severa, por lo que se requiere la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, asimismo, la inclusión de nuevos miembros de dicha instancia de acuerdo al proyecto que se adjunta;

Que, mediante el documento Informe N° 059-2020-MDLM-GAJ, de fecha 04 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal las observaciones a la modificación e incorporación de los integrantes respecto a la conformación de la Instancia de Articulación Local de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM;

Que, mediante el Memorando N° 648-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de junio del 2020, la Gerencia Municipal remite las observaciones formuladas a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;

Que, mediante el Memorando N° 246-2020-MDLM-GDHE, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Memorandum N° 648-2020-MDLM-GM, para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 357-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 24 de junio del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación su informe respecto a la modificación de texto de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, en la cual concluye solicitando la actualización y ampliación de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, por ser de importancia para continuar con las coordinaciones y actividades asignadas a la Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local La Molina;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 078-2020-MDLM-GDHE, de fecha 01 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite a la Gerencia Municipal el informe respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, donde concluye en el sentido de que, la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, requiere una actualización de información de la Secretaria Técnica de la Instancia de Articulación Local – IAL, bajo la nueva denominación de la aquel entonces Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la cual a raíz de la Ordenanza 388/MDLM, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, ha adquirido la nueva denominación de Subgerencia de Programas Sociales y Salud; asimismo, recomienda se solicite la evaluación de la propuesta de modificación realizada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud al área correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 346-2020-MDLM-GDHE, de fecha 03 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que de atención a lo indicado al Pase N° 072-2020-MDLM-GM, en la cual la Gerencia Municipal solicita que, el informe de sustento técnico esté descrito de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones y el funcionario a cargo;



Que, mediante el Informe N° 493-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 04 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación su informe, en el cual concluye que, considera de vital importancia la modificación de los datos de la Resolución de alcaldía N° 082-2019-MDLM, tomando en consideración los cambios realizados en el Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza N° 388/MDLM, en lo que respecta al cambio de nomenclatura de esta Subgerencia, y su función dentro de la Instancia de Articulación Local, siendo lo correcto señalar en el cargo de Secretaria Técnica y Coordinador de Visitas domiciliarias, a la Subgerente Programas Sociales y Salud; además, se solicita el cambio del nombre de la persona encargada de la misma, la Licenciada Karina Nataly García Gamarra, quien asume funciones en esa Subgerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2019/MDLM; y que, dicho cambio permitirá que se cumpla los objetivos y las competencias de esta Subgerencia al interior de la Instancia de Articulación Local;



Que, mediante el Informe N° 111-2020-MDLM-GDHE, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, en donde concluye en el sentido de que, de acuerdo a la emisión de la Ordenanza 388/MDLM, se ha realizado una modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad de La Molina, derivando en la variación de la denominación de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la misma que al día de hoy tiene la denominación de Subgerencia de Programas Sociales y Salud, así como se ha realizado la variación del funcionario a cargo; por lo que, resulta necesaria la modificación del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019/MDLM; asimismo, en el presente año y a la fecha, se encuentra en desarrollo las actividades para el cumplimiento de la Meta 04: Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia, es así que, como resultado de las actividades que dieron cumplimiento a la misma meta en el año 2019; finalmente, ratifica el Informe N° 493-2020-MDLM-GDHE-SPSS, y expresa que, debe actualizarse la designación de la Secretaria Técnica y Coordinador de Visitas Domiciliarias y Previsiones Organizacionales;



Que, mediante el Memorando N° 1081-2020-MDLM-GM, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019/MDLM, que conforma la Instancia de Articulación Local de La Molina;



Que, mediante el Informe N° 113-2020-MDLM-GAJ, 01 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que, de acuerdo a los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13 de su informe, y de acuerdo con el marco normativo establecido en la Ley N° 29332 – Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, que aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF-50.01, la cual aprueba los cuadro de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; los artículos 109°, 112° y 113° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado por la Ordenanza N° 320 y sus modificaciones, y la Resolución de Alcaldía N° 197-2019/MDLM, encuentra viable legalmente la modificación del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2020/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las municipalidades distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332 - se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, siendo uno de sus objetivos el reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y, el PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son:

- i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, de acuerdo al numeral 1.1, del artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del precitado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al numeral 1.1, del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo que a continuación se detalla:

Anexo de las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del Año 2020		
GRUPO: Municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C" (42)		
Meta al 31 de diciembre del 2020	Responsable de entrega de resultados	Ponderador para la distribución de recursos
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA	25%

///...





Que, de acuerdo al artículo 109° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; asimismo, de acuerdo artículo 112° del reglamento antes mencionado, la unidad de organización encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la salud, y proyección social en el distrito de la Molina es la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; y, sus funciones respecto a las acciones correspondientes para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia en el distrito se encuentra en los literales a), b) y c) del artículo 113° de la norma ut supra;



Que, de lo señalado en el considerando que antecede, se debe señalar que las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud del Reglamento de Organización y Funciones en su versión actualizada, son las mismas que se consignaban en el artículo 100° de la Ordenanza N° 320;



Que, mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 197-2019/MDLM, de fecha 28 de octubre del 2019, se designó a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, bajo este orden de ideas, y de acuerdo a los informes emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, de fecha 26 de marzo del 2019, respecto a uno de los miembros que ocupa el cargo de la Secretaría Técnica y Coordinador de Visitas Domiciliarias y Previsiones Organizacionales de la Instancia de Articulación Local La Molina, así como a la nomenclatura de la unidad de organización, esto es, con la finalidad de dar continuidad a la implementación de la Meta 04: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia";



Que, de acuerdo a lo antes señalado, y en concordancia con Ley N° 29332 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, a la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, los artículos 109°, 112° y 113° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 397/MDLM y la Resolución de Alcaldía N° 197-2019/MDLM, se encuentra legalmente viable la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, en el sentido de incorporar la nueva denominación del cargo de la Subgerencia integrante y del nombre de la funcionaria designada en dicha unidad de organización;



Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, habiéndose aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, resulta necesario emitir los actos administrativos de adecuación a los cambios generados en cuanto a la denominación y/o designaciones de las unidades de organización de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las unidades de organización competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Instancia de Articulación Local - IAL, denominada "Instancia de Articulación Local La Molina", integrada por los siguientes miembros:



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

194 -2020/MDLM

Dr. ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO Alcalde del Distrito de La Molina	Presidente del IAL
Lic. KARINA NATALY GARCIA GAMARRA Subgerente de Programas Sociales y Salud	Secretaría Técnica y Coordinadora de Visitas domiciliarias y Previsiones Organizacionales
Dr. JULIO ENRIQUE MORALES RODRÍGUEZ Coordinador de la UGB LA Molina Cieneguilla DIRIS L.E-MINSA	Representante de los Establecimientos de Salud en el Distrito
Sra. AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Representante de la Organización del Distrito de La Molina



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

